

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



3º MOD. DEC. RAE. PE... ORG. X REG.

3537



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1967 DE 2009, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **03**

SANTIAGO, **09 ENE. 2012**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (DAS) Nº 146-2011 de fecha 26 de diciembre de 2011; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X-XI regiones mediante Memoranda (DZP IVZ) Nº 253, Nº 285 y Nº 261 todos de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. nº 354 DE 1993, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, y los Decretos Exentos Nº 1967 de 2009 y Nº 313 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 301, Nº 2633 y Nº 2864, todas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resoluciones Exentas Nº 301, Nº 2633 y Nº 2864 todas de 2011, esta



Subsecretaría fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X-XI Regiones mediante memoranda citada en Visto, se ha presentado la solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PERCERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

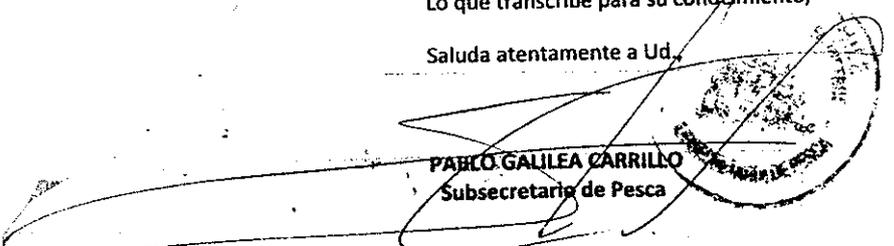
Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado posteriormente mediante Decreto Exento Nº 313 de 2010 del mismo Ministerio, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PERCERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.



PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.


DIVISION JURIDICA AGRARIA/ MUV

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca